

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0160-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE
Fecha:	07/03/2017
Hora:	12:09:50.099
Folios:	4

RESOLUCION N°.

Por medio de la cual se aprueba una obra de captación y control y se adoptan otras determinaciones

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro- Nare "CORNARE". En uso de sus facultades establecidas en la ley 99 de 1993, 1437 de 2011, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, la Resolución Corporativa 112-6811 de 2009, demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución 131-0219 del 14 de abril de 2015, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** al señor **GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN** identificado con CC. 98.667.381, en un caudal total de 0.014 L/s distribuidos así: para uso Doméstico: 0.007 L/s, caudal captado de La fuente denominada La Carito en predio del señor Julio Cesar Salazar, y para Riego 0.007 L/s, caudal a derivarse de la fuente denominada "Alto de La Cruz", en predio del señor Miguel Ignacio Álvarez., en beneficio del predio identificado con FMI No 020-83975, ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro, por un término de 10 años. (Exp 05615.02.20852)
2. Con Resolución 131-0495 del 01 septiembre de 2014, se aprobó la obra de captación y control de caudal en campo, implementada por el señor Gregorio Posada Greiffenstein, en la fuente denominada "La Carito.
3. Que mediante Resolución 131-0218 del 14 de abril de 2015, esta Corporación otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS** al señor al señor **LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA** identificado con cédula de ciudadanía N° 8.281.722, y la señora **ANA LUCÍA GONZÁLEZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N° 32.507.836 en un caudal total de 0.018L/s distribuidos así: 0.008L/s para uso Doméstico, a captar de la fuente Alto de La Cruz, y 0.010L/s para Riego, captados de la fuente La Carito, en beneficio del predio identificado con FMI 020-83976 ubicado en la Vereda Pontezuela del Municipio de Rionegro, por un término de 10 años.
4. Que en las mencionadas resoluciones, esta entidad requirió a los interesados implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales en la fuente El Alto de La Cruz entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
5. Mediante Oficio con radicado No 131-6834 del 04 de octubre de 2016, el señor Gregorio Posada Greiffenstein, informa a la Corporación que ya implementó la obra de captación en la fuente denominada "Altos de la Cruz" conjuntamente con el señor Luis Javier Chavarriaga Pareja.
6. Que a través de Auto 131-0031 del 17 de enero de 2017, derivado del Informe Técnico N° 131-0046 del 13 de enero de 2017, esta Corporación decidió no aprobar la obra de captación y control, implementada conjuntamente por los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, en la fuente "Altos de La Cruz", ya que

Gesti3n Ambiental, social, participativa y transparente

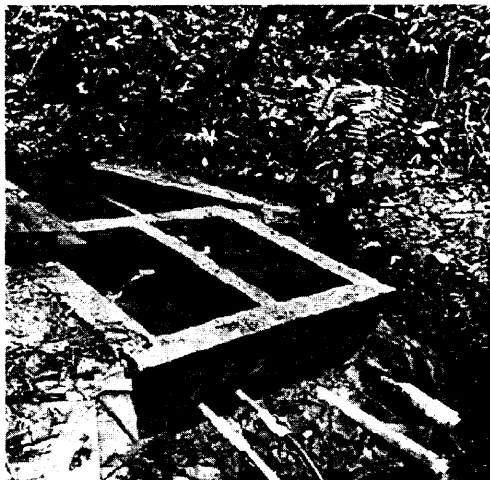
no garantiza la derivación de la sumatoria de los caudales; y se requirió a los interesados realizar los ajustes necesarios con el fin de garantizar la derivación del caudal asignado, para lo cual se suministró el diseño.

7. Mediante Oficio con radicado No 131-0637 del 24 de enero de 2017, los interesados, informan a la Corporación que ya realizaron los ajustes a la obra de captación, según lo indicado en el Auto 131-0031 del 17 de enero de 2017. Para lo cual solicitan verificación.
8. Que técnicos de la Corporación procedieron a realizar visita de Control y Seguimiento el día 27 de enero de 2017, generándose el **Informe Técnico con radicado número 131-0324 del 24 de febrero de 2017**, en el cual se conceptuó entre otros lo siguiente "(...)"

"25. OBSERVACIONES:

- *El día 27 de enero de 2017, se realizó visita de inspección ocular en compañía del señor Gregorio Posada Greiffenstein (interesado) y Sandra Vallejo Cardona, funcionaria de Cornare.*
 - *El señor Gregorio Posada Greiffenstein, solicita que se le verifique nuevamente la obra de captación y control de caudal construída en la fuente denominada "Altos de la Cruz", a la cual se le realizaron los ajustes necesarios requeridos por la Corporación.*
 - *El día de la visita se evidencio que los interesados construyeron en todo el cauce de la fuente "Altos de la Cruz" la obra de captación la cual es similar a la que la Corporación suministra y cuenta con las siguientes dimensiones:*
- *Las dimensiones del tanque de captación principal y del tanque de derivación al usuario son iguales: 1 m de largo, 50 cm de ancho y 58 cm de profundidad.*

ANTES



DESPUES



- *Se evidencio que al tanque de captación principal y al tanque de derivación al usuario, le instalaron tubos de rebose.*
- *Se evidencio que el tubo que sale del tanque de captación principal al tanque de derivación al usuario, le realizaron una reducción.*

- Se realizó aforo volumétrico en el tubo que sale del tanque de captación principal para abastecer el tanque de derivación del usuario, el cual arrojó un caudal de 0.014 L/seg.

26. CONCLUSIONES

- La obra de captación y control de caudal implementada conjuntamente por los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, en la fuente denominada "Altos de La Cruz" en un sitio de coordenadas N: 06°04'04.6" W: 075°25'13.5", Z: 2.212, no corresponde exactamente a las dimensiones del diseño que la Corporación suministra, pero es similar en su funcionamiento y en el control de caudal.
- Los ajustes realizados a la obra de captación y control de caudal implementada conjuntamente por los señores Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja, garantiza la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados por la Corporación (0.015 L/seg).
- Es factible aprobar la obra de captación y control de caudal implementada en campo en la fuente denominada "Altos de la Cruz", conjuntamente por los señores GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN Y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA, ubicada en un sitio de coordenadas N: 06°04'04.6", W: 075°25'13.5", Z: 2.212, en la Vereda Pontezuela del Municipio Rionegro.
- Informar a los interesados que deben respetar un caudal ecológico en el sitio de captación de la fuente "Altos de la Cruz" y que en caso de llegar a presentarse sobrante en la obra de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.
- Los señores GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN Y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA, deberán implementar en su predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 80 Constitucional, establece por su parte que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Decreto 2811 de 1974, y sus artículos 120, 121 y 133 literal c) determino lo siguiente:

"ARTICULO 120. "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

"ARTICULO 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida en cualquier momento. (Subraya fuera de texto original).

"ARTICULO 133. Los usuarios están obligados a:
 (...)

c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas".

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 reza lo siguiente: "Los beneficiarios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad ambiental competente para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce".

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden técnico y jurídico y analizando las particularidades del caso, se procederá a aprobar la obra de captación implementada en la fuente; lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la obra de Captación y Control de Caudal conjunta implementada por los señores **GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA**, identificados con cédula de ciudadanía números 98.667.381, 8.281.772, respectivamente, en la fuente denominada "Altos de La Cruz" ubicada en un sitio de coordenadas N: 06°04'04.6", W: 075°25'13.5", Z: 2.212, en la Vereda Pontezuela del Municipio Rionegro, la cual garantiza la derivación de la sumatoria del caudal otorgado por la Corporación (0.015 L/seg), mediante Resoluciones Nos 131-0219 del 14 de abril de 2015 y 131-0218 del 14 de abril de 2015

Parágrafo: Advertir a los interesados que las condiciones de este sistema de control de caudal no deben ser alteradas.

ARTÍCULO SEGUNDO: CORNARE se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

ARTICULO TERCERO: La aprobación de la obra de captación y control que se otorga mediante el presente acto administrativo, ampara únicamente las obras o actividades descritas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los señores **Gregorio Posada Greiffenstein y Luis Javier Chavarriaga Pareja**, para que cumplan con las siguientes obligaciones, contadas a partir de la notificación:

1. Implementar en su predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación de la fuente "Altos de la Cruz" y que en caso de llegar a presentarse sobrante en la obra de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

ARTICULO QUINTO: son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR a la parte interesada que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR al interesado, que la concesión no grava con servidumbres de acueducto los predios por donde pasara el canal conductor o se estableció la obra, en caso de que tales servidumbres se requieran y no se llegare a acuerdo señalado en el decreto 1076 de 2015 la parte interesada deberá recurrir a la vía ordinaria.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el presente Acto a los señores GREGORIO POSADA GREIFFENSTEIN y LUIS JAVIER CHAVARRIAGA PAREJA, haciéndoles entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO NOVENO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: **05615.02.19445**
Asunto: Concesión de Aguas
Proceso: Control y Seguimiento.
Proyectó: Abogado/ V.Peña P.
Revisó: Abogada/ P. Usuga Z.
Fecha: 28/02/2017